



ACTA N.º 49-2020

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 49. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las ocho horas del día veinticinco de noviembre de dos mil veinte. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión extraordinaria. PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM. El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Adjudicación del proceso de libre gestión, relativo al "Servicio de internet para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental". Punto cuatro. Adjudicación del proceso de libre gestión, relativo al "Servicio de limpieza para las oficinas del Tribunal de Etica Gubernamental". Punto cinco. Adjudicación del proceso de libre

gestión, relativo al "Servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental". Punto seis. Adjudicación del proceso de libre gestión, relativo al "Servicios de telefonía fija y celular para las Ética oficinas del Tribunal Gubernamental". **PUNTO** TRES. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN. RELATIVO AL "SERVICIO DE INTERNET **PARA** LAS **OFICINAS** DEL **TRIBUNAL** DE ÉTICA GUBERNAMENTAL". El señor Presidente manifiesta que con fecha veintitrés del presente mes y año, recibió memorando UACI-139/2020, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remite para consideración del Pleno. la recomendación de adjudicación del proceso por medio de libre gestión. relativo al "Servicio de internet para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental", correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. En dicho informe se expresa que para la presentación de las ofertas, se procedió a invitar a los siguientes oferentes: 1) ESCUCHA (PANAMÁ), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, 2) TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y, 3) TELECOMODA, S.A. DE C.V.; habiendo presentado oferta los primeros dos oferentes en mención, en el plazo establecido en los términos de referencia para la presentación de las mismas. Asimismo, la convocatoria para la adquisición del servicio en mención, se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas -Comprasal- del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Por medio de dicho sistema se recibió oferta por los siguientes: 1) INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA. S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, 2) ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V., 3) COMUNICACIONES IBW EL

4

4

2

GRUPO CENTROAMERICANO DE SALVADOR, S.A. C.V., 4) TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. y, 5) EL SALVADOR NETWORK, S.A., dentro del plazo establecido en los términos de referencia para la presentación de la misma. Adjunta el informe de la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas, y la recomendación de adjudicación del jefe de la Unidad de Informática, requirente del servicio. De acuerdo al resultado de la evaluación de las ofertas técnicas y económicas por el jefe de la Unidad de Informática, presentadas por las sociedades: 1) TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; 2) INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR; 3) ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V.; 4) COMUNICACIONES **IBW** EL SALVADOR, DE S.A. C.V.; GRUPO CENTROAMERICANO DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.; 6) ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR y 7) EL SALVADOR NETWORK, S.A., determinó que todas cumplen con los factores de evaluación (1. Experiencia del oferente; 2. Especificaciones técnicas del servicio; 3. Condiciones técnicas del servicio Obligaciones del contratista); a excepción de la sociedad GRUPO CENTROAMERICANO DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., quien en el factor 1, únicamente incluyó en el Anexo 5 "Lista de clientes" a una institución pública, y el resto de clientes corresponden a entidades privadas. Como resultado de lo anterior,se concluye que las ofertas de las sociedades 1) TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; 2) INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. ENLACEVISIÓN, SUCURSAL EL SALVADOR; 3) S.A. DE C.V.: COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; 5) ESCUCHA (PANAMA), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR y 6) EL SALVADOR NETWORK, S.A., se consideran técnicamente elegibles, a excepción de la sociedad GRUPO CENTROAMERICANO DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., debido a que dicho oferente no cumplió con todos los factores de evaluación establecidos por el TEG en la sección IV "Términos técnicos del servicio", de los términos de referencia. En cuanto a la oferta económica se concluye que las ofertas de las sociedades. 1) INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL SALVADOR; 2) ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V. y; 3) ESCUCHA (PANAMÁ), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, se consideran elegibles; a excepción de las ofertas de las sociedades TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., debido a que su oferta económica supera la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional (\$13,000.00), en cuatro mil ochenta y cinco 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,085.60); y las sociedades COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y EL SALVADOR NETWORK, S.A., guienes no atendieron a la Adenda remitida por el TEG a todos los oferentes participantes del proceso, el día 28 de octubre de 2020, los cuales ofertaron incluyendo el cobro de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC). En virtud de lo anterior y de conformidad al número 1.ADJUDICACIÓN, números1.1 y 1.2, de la sección III "Adjudicación del servicio", de los términos de referencia, el Lic. Salvador Ernesto Quintanilla, Jefe de la Unidad de Informática, recomienda a la máxima autoridad del TEG, adjudicar el servicio de internet para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, a la sociedad INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por un monto de hasta siete mil guinientos noventa y tres 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$7,593.60), por cumplir con los factores de evaluación requeridos en los correspondientes términos de referencia, y





económicamente convenir a los intereses institucionales. Los miembros del Pleno revisan el informe de evaluación presentado por el jefe de la Unidad de Informática, el cual contiene el detalle del análisis de las ofertas evaluadas, y manifiestan que están de acuerdo con la recomendación de adjudicación a la sociedad INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SALVADOR, contenida en el respectivo informe, por cumplir con los factores de evaluación requeridos en los correspondientes términos de referencia y su oferta económica convenir a los intereses institucionales. Por otro lado, los miembros del Pleno manifiestan que aún se encuentran pendientes de aprobación las leyes de Presupuesto General, Especial y de Salarios del próximo ejercicio fiscal, por lo cual, en tanto se da la aprobación, se iniciará el próximo año aplicándose las respectivas Leyes de Presupuesto tanto General como Especial y la correspondiente Ley de Salarios vigente del presente ejercicio fiscal, de conformidad al art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; considerando, además, que la prestación del servicio de internet, es indispensable en la gestión ordinaria del Tribunal para el cumplimiento de sus fines institucionales, por lo cual, dicho servicio no puede ni debe interrumpirse. Seguidamente, los miembros del Pleno expresan que nombran al licenciado Salvador Ernesto Quintanilla, jefe de la Unidad de Informática, administrador del contrato correspondiente al servicio de internet. Por lo cual, con base en la Sección IV "Términos técnicos del servicio", y al número 1. ADJUDICACIÓN, números 1.1 y 1.2 de la Sección III "Adjudicación del servicio", de los correspondientes términos de referencia, arts. 18, 22 literal b) 39, 40 literal b), 68, 79, y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Art. 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,

art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y arts. 11 y 18 de la Lev de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN: 1°) Adjudícase el proceso por medio de libre gestión relativo al "Servicio de internet para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental", a la empresa Internet Telecomunication Company de Guatemala, S.A. Sucursal El Salvador, para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, por un monto total de hasta siete mil quinientos noventa y tres 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$7,593.60), por cumplir con la totalidad de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas en los correspondientes términos de referencia, y la oferta económica conviene a los intereses institucionales; 2°) Apruébase el gasto correspondiente para la adjudicación acordada, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal; 3°) Nómbrase al licenciado Salvador Ernesto Quintanilla, jefe de la Unidad de Informática, administrador del respectivo contrato v: 4°) Anéxase a la presente acta, copia del informe de evaluación de las ofertas presentadas del procedimiento por medio de libre gestión relativo al servicio en mención. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones v Contrataciones Institucional. Gerente General de Administración y Finanzas, jefe de la Unidad de Informática, y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. PUNTO CUATRO. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, RELATIVO AL "SERVICIO ÉTICA DE LIMPIEZA PARA LAS **OFICINAS** TRIBUNAL DE DEL GUBERNAMENTAL". El señor Presidente expresa que con fecha veintitrés del presente mes y año, recibió memorando UACI-141/2020, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), remite para



consideración y aprobación del Pleno, la recomendación de adjudicación del proceso de libre gestión, relativo al "Servicio de limpieza para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental", correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. Adjunta los cuadros de las evaluaciones técnicas y económicas de las ofertas presentadas y la recomendación de adjudicación de la Técnico Administrativo II, solicitante del servicio. En el informe adjunto se detalla que para la presentación de ofertas se procedió a invitar a los siguientes oferentes: 1) H&H Outsourcing, S.A. de C.V., 2) Multiges, S.A. de C.V., 3) Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V. (SSELIMZA, S.A. de C.V.) y, 4) Limdeex, S.A. de C.V; habiendo presentado ofertas los primeros tres oferentes en mención, dentro del plazo establecido en los términos de referencia. Así mismo la convocatoria del servicio en referencia se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas-Comprasal del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Art. 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Por medio de dicho sistema se recibió oferta del oferente: O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., dentro del plazo establecido en los términos de referencia. En el informe de evaluación técnica de las ofertas presentadas, realizado por la Técnico Administrativo II, solicitante del servicio en referencia, determinó que en los factores de evaluación (1. Experiencia del oferente, 2. Cartas de referencia sobre la prestación del servicio, 3. Cumplimiento de especificaciones técnicas del servicio y 4. Cumplimiento de obligaciones del contratista), las sociedades 1) H&H Outsourcing, S.A. de C.V., 2) Multiges, S.A. de C.V., 3) Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V. (SSELIMZA, S.A. de C.V.) y, 4) O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., superaron el puntaje mínimo requerido en la oferta técnica de noventa (90) puntos sobre cien (100) puntos, habiendo obtenido

la primera oferente en mención la calificación de cien (100) puntos, la segunda oferente noventa y cinco (95) puntos, la tercera oferente noventa y dos punto cinco (92.5) puntos, y la cuarta oferente noventa y siete punto cinco (97.5) puntos. Por lo cual, de conformidad con la sección II "Evaluación de ofertas", letra A) Oferta técnica, de los correspondientes términos de referencia, todas las sociedades en mención resultaron elegibles para continuar con la evaluación de su oferta económica. Una vez realizada la evaluación económica de las ofertas por la Técnico Administrativo II, unidad solicitante del servicio, relaciona en su informe que las ofertas de las sociedades H&H Outsourcing, S.A. de C.V. v O&M Mantenimiento v Servicios, S.A. de C.V., superan la disponibilidad presupuestaria de treinta y dos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$32,000.00), la primera en la cantidad de once mil trescientos setenta y siete 36/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$11,377,36), y la segunda en la cantidad de cincuenta y nueve 56/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$59.56), por lo cual dichas sociedades no califican económicamente para ser adjudicadas. Que la oferta económica presentada por la sociedad Sistemas de Seguridad v Limpieza, S.A. de C.V. es por el monto de treinta v un mil setecientos setenta y cinco 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$31,775.40), y la oferta económica de la sociedad Multiges, S.A. de C.V., luego de realizada corrección aritmética en el monto total de la oferta, de conformidad con la letra a) de la Oferta Económica de la Sección II de los correspondientes términos de referencia, asciende al monto de treinta y un mil quinientos sesenta y ocho 04/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$31,568.04). Considerando lo anterior, con base a la sección III "ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO", número 1 ADJUDICACIÓN, letras a) y b), de los correspondientes términos de referencia, la Técnico Administrativo II recomienda la



adjudicación del servicio objeto del presente proceso a la sociedad Multiges, S.A. de C.V., correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por un monto de treinta y un mil quinientos sesenta y ocho 04/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$31,568.04), por haber obtenido o superado el puntaje mínimo requerido en la oferta técnica, cumpliendo con los correspondientes factores de evaluación y por ofertar el precio evaluado más bajo, el cual se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria de \$32,000.00. Sobre el particular, los miembros del Pleno proceden a revisar el informe de evaluación presentado, el cual contiene el detalle del análisis de las ofertas evaluadas, y encontrándose aún presente la jefe de la UACI, explica en detalle la documentación antes relacionada y da respuesta a las preguntas efectuadas por el Pleno. Posteriormente, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con la recomendación de adjudicación contenida en el respectivo informe de la unidad solicitante del servicio. Por otro lado, los miembros del Pleno manifiestan que está pendiente la aprobación de las leyes de Presupuesto General, Especial y de Salarios del próximo ejercicio fiscal, por lo cual, en tanto se da la aprobación, se iniciará el próximo año aplicándose las respectivas Leyes de Presupuesto tanto General como Especial y la correspondiente Ley de Salarios vigente del presente ejercicio fiscal, de conformidad al art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Considerando, además, que la prestación del servicio de limpieza es indispensable para mantener ordenadas e higiénicas las instalaciones y los bienes del Tribunal, necesarios para la gestión ordinaria del Tribunal y para el cumplimiento de sus fines institucionales, por lo cual, el citado servicio no puede ni debe interrumpirse. Además, los miembros del Pleno expresan que nombran al licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas, administrador del contrato respectivo. Por lo cual, siendo necesario e indispensable el servicio de limpieza para el buen estado de las oficinas del Tribunal; de conformidad con la sección III "ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO", número 1 ADJUDICACIÓN, letras a) v b) de los correspondientes términos de referencia, arts. 18. 22 literal b), 39, 40 literal b), 68, 79, y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), art. 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN: 1°) Adjudícase a la sociedad Multiges, S. A. de C.V., el procedimiento de libre gestión relativo al "Servicio de limpieza para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental", por el período del uno de enero al treinta de diciembre de dos mil veintiuno, por un monto total de hasta treinta y un mil quinientos sesenta y ocho 04/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$31,568.04), por haber obtenido o superado el puntaje mínimo requerido en la oferta técnica y ofertar el precio evaluado más bajo; 2°) Apruébase el gasto correspondiente para la adjudicación acordada, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal; 3°) Nómbrase al licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas, administrador del contrato respectivo y; 4°) Anéxase a la presente acta, copia del informe de la evaluación de la oferta presentada del correspondiente procedimiento de libre gestión en mención. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Gerente General de Administración y Finanzas, y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. PUNTO CINCO. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, RELATIVO



AL "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS OFICINAS

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL". El señor Presidente expresa que con fecha veintitrés del presente mes y año, recibió memorando UACI-141/2020, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), remite para consideración y aprobación del Pleno, la recomendación de adjudicación del procedimiento de libre gestión, relativo al "Servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental", para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. Adjunta cuadro comparativo técnico-económico, el cual contiene la respectiva evaluación técnica de las ofertas presentadas y la recomendación de adjudicación por parte de la unidad solicitante. En el informe de la evaluación técnica consta que para la presentación de ofertas, se procedió a invitar a los siguientes cuatro oferentes: 1) Grupo C&A Asociados, S.A. de C.V., 2) Seguridad Internacional, S.A. de C.V. (Segurinter, S.A. de C.V.), 3) G4S Secure Solutions El Salvador, S.A. de C.V. y 4) Comsi de El Salvador, S.A. de C.V; presentando ofertas los primeros dos oferentes en mención. Así mismo, la convocatoria para la adquisición del servicio en referencia, se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas -Comprasal- del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la LACAP. Por medio de dicho sistema se recibieron ofertas, dentro del plazo estipulado por la UACI para tal efecto, los siguientes oferentes: 1) Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V. (SSELIMZA, S.A. de C.V.), 2) Máxima Alerta, S.A. de C.V. y 3) Seguridad e Investigaciones Empresariales de El Salvador, S.A. de C.V. (S.I.E.D.E.S, S.A. DE C.V.). En el informe presentado por el Asistente Administrativo, solicitante del servicio en referencia, consta que previo a iniciar con la evaluación de la oferta técnica, procedió a revisar el cumplimiento del requisito exigido en el número 7

"Requisito que el oferente deberá cumplir para ofertar", de la Sección I de los correspondientes términos de referencia. Que las sociedades 1) Grupo C&A Asociados, S.A. de C.V.; 2) Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V. (SSELIMZA, S.A. de C.V.) v 3) Máxima Alerta, S.A. de C.V.; cumplieron con el referido requisito; no así las sociedades 4) Seguridad e Investigaciones Empresariales de El Salvador, S.A. de C.V. (S.I.E.D.E.S, S.A. DE C.V.) y 5) Seguridad Internacional, S.A. de C.V. (Segurinter, S.A. de C.V.), a quienes la UACI les previno subsanar la siguiente documentación: En el caso de la primera sociedad la auténtica del notario en la Declaración Jurada y el documento relativo al número 7 "Requisito que el oferente deberá cumplir para ofertar"; y en el caso del segundo oferente el último requisito en referencia. Las sociedades Seguridad e Investigaciones Empresariales de El Salvador, S.A. de C.V. (S.I.E.D.E.S, S.A. DE C.V.) v Seguridad Internacional, S.A. de C.V. (Segurinter, S.A. de C.V.), no subsanaron las prevenciones realizadas en el plazo otorgado para ello, por lo tanto sus ofertas no fueron consideradas para evaluación, de conformidad a lo establecido en los términos de referencia. Como resultado de lo anterior la unidad solicitante, procedió con la evaluación técnica de las ofertas de las sociedades 1) Grupo C&A Asociados, S.A. de C.V.; 2) Máxima Alerta, S.A. de C.V. y 3) Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V. (SSELIMZA, S.A. de C.V.). Como resultado de la evaluación técnica realizada por el Asistente Administrativo, determinó que en los factores de evaluación (1. Experiencia del oferente, 2. Cartas de referencia sobre la prestación del servicio, 3. Cumplimiento de especificaciones técnicas del servicio y 4. Cumplimiento de obligaciones del contratista), la sociedad Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V. (SSELIMZA, S.A. de C.V.) superó el puntaje mínimo requerido de noventa (90) puntos sobre cien (100) puntos, habiendo obtenido noventa y siete punto cincuenta



(97.50) puntos en los factores de evaluación, por lo cual resultó elegible para continuar con la evaluación de su oferta económica. Respecto de las sociedades Grupo C&A Asociados, S.A. de C.V. y Maxima Alerta, S.A. de C.V., estas no alcanzaron el puntaje mínimo requerido de noventa (90) puntos en los factores de evaluación, obtuvieron la calificación de veinticinco (25) puntos y treinta (30) puntos, respectivamente, por lo que no resultaron elegibles para la evaluación de su oferta económica. Lo anterior de conformidad con la sección II "Evaluación de ofertas", letra A) Oferta técnica, de los correspondientes términos de referencia. Una vez realizada la evaluación técnica y económica, con base al resultado obtenido y a la sección III "Adjudicación del Servicio", número 1 Adjudicación, letras correspondientes términos de referencia, el Asistente Administrativo recomienda adjudicar el "Servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental", a la sociedad Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V. (SSELIMZA, S.A. de C.V.), para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por un monto total de hasta cuarenta y cinco mil ciento ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$45,108.00), por haber obtenido o superado el puntaje mínimo requerido en la oferta técnica, y encontrase el citado monto dentro de la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional de \$47,000.00. Sobre el particular, los miembros del Pleno revisan el informe de evaluación presentado, el cual contiene el detalle del análisis de las ofertas evaluadas, y en este estado, convocan a la jefe de la UACI, quien explica en detalle el contenido del informe presentado y responde las preguntas efectuadas por el Pleno. Posteriormente, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con la recomendación de adjudicación contenida en el respectivo informe de la unidad solicitante del servicio. Por otro lado, los miembros del Pleno manifiestan que aún se encuentran pendientes de aprobación las leyes de Presupuesto General, Especial y de Salarios del próximo ejercicio fiscal, por lo cual, en tanto se da la aprobación, se iniciará el próximo año aplicándose las respectivas Leves de Presupuesto tanto General como Especial y la correspondiente Ley de Salarios vigente del presente ejercicio fiscal, de conformidad al art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Considerando, además, que la prestación del servicio de vigilancia v seguridad es necesaria para el resguardo de las instalaciones y los bienes institucionales, los cuales son indispensables para la gestión ordinaria del Tribunal, para el cumplimiento de sus fines institucionales, por lo cual dicho servicio no puede ni debe interrumpirse. Adicionalmente, los miembros del Pleno nombran al licenciado Rodrigo Alberto Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas, administrador del contrato respectivo. Por lo cual, en virtud de ser necesario el servicio de vigilancia y seguridad de las oficinas del Tribunal para el resguardo del recinto laboral y los bienes institucionales; con base en la sección III "ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO", número 1 ADJUDICACIÓN, letras a) y b), de los correspondientes términos de referencia, arts. 18, 22 literal b) 39, 40 literal b), 68, 79, y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), art. 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN: 1°) Adjudícase a la sociedad Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V. (SSELIMZA, S.A. de C.V.), el procedimiento de libre gestión relativo al "Servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental", correspondiente al periodo del





uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, por un monto total de hasta cuarenta y cinco mil ciento ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$45,108.00), por haber obtenido o superado el puntaje mínimo requerido en la oferta técnica, y encontrase el citado monto dentro de la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional; 2°) Apruébase el gasto correspondiente para la adjudicación acordada, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal; 3°) Nómbrase al licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas, administrador del contrato respectivo; v 4°) Anéxase a la presente acta, copia del informe de evaluación de las ofertas presentadas del procedimiento por medio de libre gestión del servicio en mención. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Gerente General de Administración y Finanzas, y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. PUNTO SEIS. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, RELATIVO AL "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR PARA LAS OFICINAS DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL". El señor Presidente manifiesta que con fecha veintitrés del presente mes y año, recibió memorando UACI-140/2020, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remite para consideración del Pleno, la recomendación de adjudicación del proceso por medio de libre gestión, relativo al "Servicio de telefonía fija y celular para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental", para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. En dicho informe se expresa que para la presentación de las ofertas, se procedió a invitar a los siguientes cuatro oferentes: 1) Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V., 2) Escucha Panamá, S.A. Sucursal El Salvador, 3) Telecomoda, S.A. de C.V. y 4)

Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.; habiendo presentado oferta los dos primeros oferentes en mención. Asimismo, la convocatoria para la adquisición del servicio en mención, se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas -Comprasal- del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Por medio de dicho sistema se recibió oferta por la sociedad CTE Telecom Personal, S.A. de C.V., dentro del plazo establecido por la UACI para la presentación de la misma. la Técnico Administrativo II, solicitante de los servicios en referencia, adjunta el informe de la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas y la recomendación de adjudicación. De acuerdo al resultado de la evaluación técnica de las ofertas realizada, la Técnico Administrativo II informa lo siguiente, de conformidad a lo establecido en el apartado IV "Especificaciones Técnicas del Servicio" de los correspondientes términos de referencia, con relación a los factores de evaluación técnica, establece que los tres oferentes cumplen con los factores requeridos de la siguiente manera: 1) Factor de evaluación 1. "Experiencia del Oferente" (Aplica para el Ítem 1: Telefonía fija e Ítem 2: Telefonía celular).Los oferentes Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V., CTE Telecom Personal, S.A. de C.V., y Escucha (Panamá), S.A., Sucursal El Salvador, poseen el cumplimiento total en la experiencia solicitada, presentando el listado de las instituciones públicas o privadas a las que han prestados sus servicios, en los últimos cinco años, de conformidad al anexo número 6, de la sección V, de los términos de referencia. 2) Factor de evaluación 2: "Especificaciones técnicas" ITEM N°. 1 TELEFONÍA FIJA 2. Especificaciones Técnicas y 2.1 Otras Especificaciones Técnicas de los Servicios Requeridos: los tres oferentes en mención cumplen con la totalidad de las especificaciones solicitadas. ITEM N°. 2 TELEFONÍA



CELULAR 2. Especificaciones Técnicas: los oferentes Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V., y Escucha (Panamá), S.A., Sucursal El Salvador, cumplen con la totalidad de las especificaciones solicitadas. La sociedad CTE Telecom Personal, S.A. de C.V. no cumple con relación a la capacidad de navegación requerida de 5 GB para las dos líneas de 100 minutos, ya que lo ofertado es 3 GB. La solicitante del servicio considera viable técnicamente lo ofrecido por dicho oferente. 2.1 Otras Especificaciones Técnicas de los Servicios Requeridos (Ítems 1 y 2): los tres oferentes en mención cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas. 3) Factor de evaluación 3. "Obligaciones del Contratista" (Aplica para el Ítem 1: Telefonía fija e Ítem 2: Telefonía celular). Los oferentes Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V., y CTE Telecom Personal, S.A. de C.V., cumplen con 20 de 21 obligaciones solicitadas, ya que en la número 20 no anexaron en su oferta técnica, el listado de países y tabla de costos sobre el servicio de roaming, y no especificaron el plazo para la habilitación del mismo. La sociedad Escucha (Panamá), S.A., Sucursal El Salvador, cumple con las 21 obligaciones establecidas en el cuadro de obligaciones del contratista. En la verificación de las ofertas económicas presentadas por los oferentes en mención, la solicitante de los servicios relaciona en su informe que se advirtieron errores aritméticos, por lo cual, se realizaron correcciones a las ofertas económicas presentadas por las sociedades CTE, Telecom Personal, S.A. de C.V. y Escucha (Panamá), S.A., Sucursal El Salvador, de conformidad a la sección II, letra B), literal b) de los términos de referencia. Adicionalmente, la respectiva unidad solicitante relaciona en su informe lo siguiente: La oferta económica presentada por los oferentes Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V., CTE Telecom Personal, S.A. de C.V., y Escucha (Panamá), S.A., Sucursal El Salvador, se encuentran dentro de la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional de \$15,600.00; sin embargo, plantea los siguientes aspectos a considerar: 1) Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V.: en el ítem 2 "Telefonía Celular", cuadro económico 2.1, los precios ofertados para cada uno de los planes empresariales solicitados, sobrepasan el monto máximo requerido, de la siguiente manera:

Descripción Plan Empresarial	Costo Máximo Mensual Solicitado	Costo Mensual Ofertado	Diferencia según monto solicitado
5 líneas de 300 minutos	\$35.00	\$37.06	\$2.06
38 líneas de 100 minutos	\$15.00	\$18.02	\$3.02
2 líneas de 100 minutos	\$25.00	\$25.02	\$0.02

2) Escucha (Panamá), S.A., Sucursal El Salvador: en el ítem 1 "Telefonía Fija", cuadro económico 1.3, las "Tarifas fuera de red institucional de fijo a celular" y "celular a fijo". oferta un costo por minuto de \$0.59. Sobre la tarifa ofertada, la solicitante del servicio consideró necesario en su informe, realizar un comparativo del costo de lo que se pagaría mensualmente en el año 2021, con una tarifa de \$0.59 por minuto, versus lo que se pagó a un costo de \$0.12 por minuto (Lo contratado en el período 2019-2020). Según se indica en el informe, el costo promedio mensual, adicional cancelado durante el año 2019, fue de \$40.16 (aproximadamente 334 minutos), por lo que, basándose en el precio ofertado de \$0.59 por minuto, se prevee que el promedio mensual a cancelar \$197.45; lo cual en caso de contratar con la sociedad Escucha ascendería a (Panamá), S.A., Sucursal El Salvador, se pagaría en adición un monto total de \$2,369.40 en el año. 3) CTE Telecom Personal, S.A. de C.V.: para el ítem 2 "Telefonía Celular", cuadro económico 2.1, se requirió la capacidad de navegación de 5 GB para dos líneas de 100 minutos; sin embargo, lo ofertado es una capacidad de 3 GB (según aclaración efectuada por dicho oferente, sobre la consulta realizada por la UACI, ya

H

que en su oferta técnica consignó 5 GB y en la oferta económica 3GB). Añade en su informe, la importancia de subrayar que las "Tarifas fuera de red institucional de fijo a celular" y "celular a fijo", de la sociedad en referencia, es a un costo por minuto de \$ 0.09 y \$0.00 respectivamente, por lo que de efectuar el mismo ejercicio anterior, se estima que en el caso de contratar con dicho oferente, se pagaría en adición un monto total de \$360.72, cuyo costo promedio mensual sería de \$30.06, lo que resulta favorable a los intereses institucionales, pues se tendría un ahorro significativo. En virtud del resultado obtenido en la evaluación técnica y económica, y de conformidad con lo establecido en el número 1.2 del número 1. "Adjudicación", de la sección III de los términos de referencia, se concluye que las ofertas de las sociedades 1) Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V.; 2) CTE Telecom Personal, S.A. de C.V. y 3) Escucha (Panamá), S.A., Sucursal El Salvador, son elegibles técnica y económicamente, sin embargo la solicitante del servicio, con base al análisis económico realizado, recomienda a la máxima autoridad del TEG, la adjudicación del servicio de telefonía fija y celular a la sociedad CTE Telecom Personal, S.A. de C.V., para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, por un monto de hasta doce mil ciento noventa y tres 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$12,193.20), por cumplir con la mayoría de las especificaciones técnicas requeridas en los correspondientes términos de referencia, y considerando que conviene a los intereses institucionales la viabilidad de optar con lo ofertado de los 3Gb de navegación para dos líneas de 100 minutos. Por otro lado, la Técnico Administrativo II, solicitante del servicio, recomienda al Pleno seleccionar una de las dos opciones dentro de los siguientes modelos de teléfonos ofrecidos sin costo alguno, según características técnicas: a) para las terminales con 5 líneas de trescientos (300) minutos, Huawei Y8S v el Samsung A21S; b) para las terminales con 38 líneas de cien (100) minutos, Alcatel 1V 5001 y Alcatel 1 16GB; además, para las terminales con 2 líneas de cien (100) minutos, Huawei Y8S y LG K20. Sobre el particular, los miembros del Pleno revisan el informe de evaluación presentado, el cual contiene el detalle del análisis de las ofertas evaluadas, y manifiestan que están de acuerdo con la recomendación de adjudicación del proceso por medio de libre gestión, relativo al "Servicio de telefonía fija y celular para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental", por la Técnico Administrativo II, unidad solicitante, contenida en el respectivo informe, a la sociedad CTE Telecom Personal, S.A. de C.V., por cumplir con la mayoría de las especificaciones técnicas requeridas en la Sección IV de los correspondientes términos de referencia, y por convenir la oferta económica a los intereses institucionales, así también, por la buena experiencia y calidad en los servicios prestados. Por otro lado, los miembros del Pleno manifiestan que aún se encuentran pendientes de aprobación las leyes de Presupuesto General, Especial y de Salarios del próximo ejercicio fiscal, por lo cual, en tanto se da la aprobación, se iniciará el próximo año aplicándose las respectivas Leyes de Presupuesto tanto General como Especial y la correspondiente Ley de Salarios vigente del presente ejercicio fiscal, de conformidad al art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; considerando, además, que la prestación de los servicios de telefonía fija y celular son indispensables en la gestión ordinaria del Tribunal para el cumplimiento de sus fines institucionales, por lo cual, dichos servicios no puede ni debe interrumpirse. Seguidamente, los miembros del Pleno expresan que nombran al licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas, administrador del contrato correspondiente. Por lo cual, en virtud de que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, siendo elegible el gasto;



con base en el apartado IV "Especificaciones Técnicas del Servicio", y en los números 1.1 y 1.2 de la Sección III "Adjudicación del servicio", de los correspondientes términos de referencia, arts. 18, 22 literal b) 39, 40 literal b), 68, 79, y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Art. 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN: 1°) Adjudícase el proceso por medio de libre gestión del "Servicio de telefonía fija y celular para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental", a la sociedad CTE Telecom Personal, S.A. de C.V., para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, por un monto total de hasta doce mil ciento noventa y tres 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$12,193.20), por cumplir con la mayoría de las especificaciones técnicas requeridas en los correspondientes términos de referencia, y por convenir la oferta económica a los intereses institucionales; 2°) Apruébase el gasto correspondiente para la adjudicación acordada, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal; 3°) Nómbrase al licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas, administrador del respectivo contrato y; 4°) Anéxase a la presente acta, copia del informe de evaluación de las ofertas presentadas del procedimiento por medio de libre gestión relativo a los servicios en mención. Comuniquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Gerente General de Administración y Finanzas y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las ocho horas y cincuenta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

22